



## DECRETO

Decreto número: 2022/21061

|   |                                  |
|---|----------------------------------|
| Expediente: Convocatoria pública para la selección de personal Funcionario mediante nombramiento de interinidad, de Profesores/as de Teatro, para impartir formación en la Universidad Popular, por Concurso-Oposición. | Núm. Expediente: MANZA2022/31682 |
|---|----------------------------------|

**DECRETO.-**

**Bases que han de regir la convocatoria pública para la selección de personal Funcionario mediante nombramiento de interinidad, de Profesores/as de Teatro, para impartir formación en la Universidad Popular, por Concurso-Oposición.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de una bolsa de Profesores/as de Teatro para atender la acumulación de tareas no estructurales, en régimen de interinidad cuando se dé cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La retribución será la establecida para igual puesto que conste en la Plantilla de Personal. La jornada se establecerá en función de las necesidades del servicio.

La bolsa de empleo quedará constituida por todos/as los/as aspirantes que superen el proceso selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. En todo caso se respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
2. Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad mínima o máxima para el acceso al empleo público.
4. Aportar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
5. No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
6. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
7. No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, para la prestación del servicio objeto de la contratación laboral derivada de este proceso selectivo.

Los citados requisitos deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



## DECRETO

Decreto número: 2022/21061

presentación de instancias y, en todo caso, los requisitos 4 a 7 habrán de reunirse en el momento de realización del nombramiento.

### TERCERO.- INSTANCIAS.

1. En las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Ayuntamiento de Manzanares, sito en Plaza de la Constitución nº4, de 09:00 a 14:00 horas, o se remitirán al Ayuntamiento de Manzanares por los medios establecidos en la legislación vigente.

NOTA: Los/as aspirantes podrán dirigirse para la presentación de instancias también a los Puntos de Inclusión Digital habilitados por el Ayuntamiento de Manzanares.

2. El plazo de presentación será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.
3. Las instancias se acompañarán de la siguiente documentación:
  - Proyecto de programación formativa.

### CUARTO.- LISTA DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de cuatro días hábiles donde aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as concediendo un plazo de dos días hábiles para subsanar las deficiencias o errores en que se hubiera podido incurrir.

Transcurrido el plazo anterior el Alcalde dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el nombramiento de las personas que constituirán la Comisión de Valoración, así como el lugar, fecha y hora de la celebración de la primera prueba.

### QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración quedará constituida por cinco empleados/a públicos/as: Presidente/a, Secretario/a, y tres vocales.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus deliberaciones de asesores/as, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica en base a la cual colaborarán con la Comisión en la resolución del proceso selectivo, con voz pero sin voto.

### SEXTA.- PROCESO SELECTIVO.

La selección se llevará a cabo en dos fases:

#### 1ª.- Oposición.

Primera prueba.- Proyecto de programación formativa para impartir cursos de Teatro, en la Universidad Popular, tanto a niños/as, como a adultos/as.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



## DECRETO

Decreto número: 2022/21061

El proyecto deberá presentarse en papel o digital en formato A4, por una cara, con interlineado sencillo, tipo de letra Arial, a un tamaño de 12 puntos para el texto y de un máximo de 14 puntos para títulos, salvo el de la presentación. El trabajo tendrá una extensión máxima de 7 folios, incluyendo la portada e índice.

Consistirá en la exposición oral ante la Comisión de Valoración.

Esta prueba se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla y pasar a la siguiente prueba.

Segunda prueba.- Prueba oral sobre las funciones y tareas del puesto de trabajo ofertado y curriculum aportado por el/la aspirante.

Esta prueba se calificará con un máximo de cinco puntos.

### 2ª.- Concurso.

La fase de concurso será posterior a la fase de oposición. Finalizada la misma, las personas participantes que la hayan superado, dispondrán de un plazo de cuatro días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar la documentación que refrende los méritos cuya valoración se pretenda:

- Titulación académica exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Titulación profesional y formativa que conformen el Curriculum vitae.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas.

La veracidad de las copias de la documentación acreditativa de los méritos académicos y/o profesionales alegados por el/la solicitante que se presenten se realizará bajo la responsabilidad de los/as aspirantes, pudiendo ser requeridos para que presenten los originales para su cotejo y verificación.

La Baremación se llevará a cabo de acuerdo con el sistema abajo detallado, siendo la puntuación máxima del concurso 3 puntos:

- Formación académica: Este concepto tendrá una puntuación máxima de 1 punto.
- Estar en posesión del Título de Prevención de Riesgos Laborales (al menos el básico de 30 horas): 1 punto.
- Experiencia laboral: Este concepto tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.
- Experiencia profesional en la Administración Pública o empresa privada en puestos de trabajo como profesor/a de teatro: 0,1 puntos/mes, con un máximo de 2 puntos.



## DECRETO

Decreto número: 2022/21061

### SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

La calificación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las obtenidas en las dos fases, y servirá para determinar su orden en este proceso selectivo.

Finalizada cada fase, la Comisión de Valoración publicará los resultados de la misma, a fin de que las personas interesadas puedan presentar reclamación, concediendo un plazo de dos días naturales para su presentación, a fin subsanar las deficiencias o errores en que se hubiera podido incurrir.

### OCTAVA.- NOMBRAMIENTOS.

El Servicio de Personal ofrecerá el nombramiento, en su caso, por orden sucesivo a el/la aspirante que esté situado/a con mayor puntuación en la presente convocatoria; en caso de renuncia se ofertará el mismo empleo a la persona que figure el siguiente lugar conforme al orden de llamamiento establecido en la misma.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia mínima de 2 años, y mantendrá su vigencia en tanto no se apruebe una nueva bolsa que la sustituya.

La oferta se realizará preferentemente a través de correo electrónico, y en su defecto, mediante llamada al número de teléfono indicado por cada aspirante en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas, siendo obligación de cada aspirante comunicar el nuevo número de teléfono o cuenta de correo en caso de cambio, y en ausencia de los medios antes indicados, por los cauces establecidos en la legislación administrativa.

El/la interesado/a deberá contestar a la oferta de empleo en el plazo de un día hábil desde su recepción. Si no manifiesta de forma expresa su aceptación en dicho plazo se entenderá que renuncia al nombramiento ofrecido.

El/la interesado/a deberá presentar en el Servicio de Personal del Ayuntamiento en el plazo de dos días naturales siguientes a la propuesta de oferta de empleo, la documentación que a continuación se indica:

- Copia del DNI vigente.
- Copia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Quien dentro del plazo fijado no presentase la documentación o bien, del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrá ser nombrado.

### NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



## DECRETO

Decreto número: 2022/21061

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>